



DIRECCION DE INVESTIGACIONES

PROCEDIMIENTO SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN P 004 DICYT 01

Teniendo en cuenta que debe existir un procedimiento general y unificado para la constitución, registro y funcionamiento de Semilleros de Investigación, en las diferentes Unidades Académicas (Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos), así como unos criterios y protocolos unificados para el desarrollo de esta actividad de formación en investigación, se presenta el Procedimiento para registro, aval y seguimiento a los Semilleros de Investigación en la Universidad.

1. Definición y Objetivos.

Se define el Semillero de Investigación como un ambiente diseñado para identificar y reafirmar la vocación investigativa en general o para reafirmar la vocación investigativa en un campo o área específica. El Semillero de Investigación como estructura primaria para la conformación de comunidades investigativas, está integrado por un investigador de carrera que lidera el Semillero y un grupo de estudiantes o profesores que desean iniciarse en la actividad investigativa.

Los semilleros de investigación pueden surgir de manera espontánea en respuesta al interés de un grupo de personas por iniciarse en la labor investigativa, o de manera planeada en el seno de una comunidad académica, un grupo o un centro de investigación que desea vincular jóvenes talentos al estudio y apropiación de un campo específico de investigación. La existencia y estabilidad de un semillero de investigación depende de su capacidad de convocatoria y de los resultados evidenciados en la formación del espíritu investigativo de sus participantes.

2. De los tipos de Semilleros.

- Grupos de estudio
- Grupos de Discusión
- Semilleros de Investigación
- Semilleros Adscritos a Grupos de Investigación

3. De las Actividades desarrolladas por los Semilleros.

Los Semilleros de Investigación en la Universidad desarrollarán entre otras las siguientes actividades: talleres, charlas y cursillos tendientes a favorecer la apropiación de los protocolos propios de la actividad investigativa y de la metodología de proyectos, formulación de Anteproyectos y Proyectos de Investigación Formativa, organización y realización de encuentros y jornadas de investigación, organización, realización o participación en eventos de investigación, desarrollo de preseminarios, seminarios investigativos y ciclos de conferencias.

4. De las estrategias para la consolidación de los Semilleros de Investigación.

A corto plazo se espera que las unidades académicas de la Universidad constituyan y consoliden Semilleros de Investigación para los cuales se definan agendas semestrales

de actividades que en coherencia con el estado de consolidación de las comunidades académicas se articulen al currículo institucional y a las opciones curriculares de los programas académicos.

5. De los criterios para la creación de Semilleros de Investigación.

Los Semilleros de Investigación para ser reconocidos como tales en la Universidad, deberán ser avalados en las respectivas Unidades Académicas siguiendo los siguientes criterios:

- a. El tema o agenda del Semillero deberá asociarse al currículo institucional, a las opciones curriculares del programa académico, o a una línea de investigación avalada institucionalmente
- b. El Semillero de Investigación deberá estar liderado por un investigador activo que demuestre experiencia tanto en la formación de investigadores, como en el desarrollo de investigaciones en el campo al cual se asocia el Semillero

6. Del procedimiento para el registro y aval de Semilleros de Investigación.

Una vez definido el tema y la agenda de actividades la propuesta del Semillero deberá someterse a aprobación por parte del Comité de Investigaciones de la Unidad Académica o a la instancia que haga sus veces quien aplicando los criterios listados en el numeral anterior, así como los que adicionalmente se definan en cada Unidad Académica considerará su aprobación.

Los Semilleros avalados en las diferentes Unidades Académicas podrán registrarse en la Dirección de Investigaciones de la Universidad. Para el registro de los Semilleros en la Dirección de Investigaciones, deberá allegarse a esta dependencia:

- a. Copia firmada del Acta del Comité de Investigaciones de la Unidad Académica o de quien haga sus veces en la que conste sobre la aprobación del tema del Semillero y de la Agenda Semestral de Actividades,
- b. Copia de la Agenda de Actividades que desarrollará el Semillero de Investigación en el periodo académico respectivo, en el formato institucional.
- c. Resumen de la Hoja de Vida del Director de Semillero, según formato institucional.

7. De la Dirección del Semillero de Investigación.

La definición e implementación de la Agenda semestral del Semillero de Investigación estará a cargo de su Director quien preferencialmente deberá ser un investigador de carrera vinculado como docente en una Unidad Académica de la Universidad.

La Dirección del Semillero de Investigación se considerará en la Universidad una actividad académica de tipo formativo.

Al investigador encargado de dirigir un Semillero de Investigación se le reconocerá como máximo (64) horas al semestre. La Actividad Dirección de Semillero de Investigación podrá estar dentro de las Carga Académica de un profesor de planta, cuando así sea aprobado por las instancias encargadas de la contratación docente en la Universidad.

Cuando la Dirección del Semillero de Investigación no haya sido contemplada dentro de la carga de un docente de planta, la ejecución de la Agenda del Semillero podrá considerarse como un Proyecto de Investigación Formativa, el cual siguiendo la política vigente, se contrataría por honorarios. En este caso el monto del contrato se calcularía costeadando veinticinco horas (25) de dedicación semestral según categoría del docente, más un 45%.

En cualquier caso, la ejecución de la agenda del Semillero de Investigación deberá iniciarse sólo después de que el Semillero sea registrado y avalado por la Dirección de Investigaciones de la Universidad, y cuando la vinculación contractual del Director, o asignación de tiempo haya sido formalizada por las instancias respectivas.

En las Unidades Académicas en las cuales existe una instancia encargada de la coordinación de función de investigación, corresponderá a dicha instancia asumir el fomento a la constitución de Semilleros, así como el acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de las Agendas definidas.

8. De la Asignación de Recursos Adicionales.

Además del Director, ningún otro miembro del Semillero de Investigación, sea estudiante, investigador en formación, o docente, recibirá remuneración o descarga académica por la participación en el mismo.

Cuando el desarrollo de algunas de las actividades definidas en la Agenda del Semillero así lo demande, podrán asignarse recursos adicionales. En este caso, en el momento de registrar la Agenda del Semillero ante la Dirección de Investigaciones deberá presentarse solicitud para la asignación de recursos adicionales, teniendo en cuenta que se considerará únicamente la financiación de los siguientes rubros, siempre que se justifique plenamente:

1. Pago de Conferencistas en temas especializados,
2. Material de difusión (Afiches, Postres, y Folletos),
3. Organización o Participación en Eventos de Semilleros de Investigación.

Sólo cuando los presupuestos respectivos sean aprobados por la Dirección Administrativa de la Universidad se podrá proceder a la ejecución de los mismos.

La Dirección de Investigaciones no tramitará cuentas generadas en desarrollo de actividades que no hagan parte de Agendas y Presupuestos aprobados previamente por la Dirección Administrativa.